

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

Presidente
Senado de Puerto Rico



HON. CARLOS J. MÉNDEZ NUÑEZ

Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico

g
SECRETARÍA DEL SENADO
16 abril 2020

ORDEN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 20-20

A: TODOS LOS SENADORES, REPRESENTANTES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

Asunto: PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 20-19, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SENADO DE PUERTO RICO, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO Y LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

Artículo I - Autoridad y Base Legal

Esta medida se adopta al amparo de los poderes conferidos al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por virtud del Artículo III, Sección 9, de la Constitución de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13 de 9 de enero de 2017, según enmendada); la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 9 de enero de 2017, según enmendada); y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone sobre la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa.

Artículo II - Propósito y Alcance

El pasado 16 de marzo de 2020, se adoptó la Orden Administrativa Conjunta 20-19, mediante la cual se decretó un estado de emergencia en el Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos, a los fines de procurar por la continuidad de los servicios esenciales en el Distrito Capitolino, ante la amenaza que representa el Coronavirus (COVID-19). A su vez, en virtud de dicha Orden Conjunta, se facultó al Superintendente del Capitolio, al Director de la Oficina de Servicios Legislativos y a los respectivos Secretarios de Administración de cada Cuerpo Legislativo a tomar todas las medidas

g

necesarias para garantizar la integridad y seguridad de las instalaciones bajo su jurisdicción y asegurar que las operaciones de la Asamblea Legislativa se restablezcan en su totalidad a la brevedad posible, sin sujeción a lo dispuesto en los Reglamentos de Subasta y Compras vigentes.

No obstante, debido a que aún continua la amenaza a la salud y seguridad de nuestros empleados y sus respectivas familias ante dicha pandemia, se determinó extender el término del cierre administrativo en el Distrito Capitolino.

Por tanto, y tomando en consideración que se continuarán realizando las gestiones pertinentes para restablecer las operaciones en el Distrito Capitolino, garantizando a su vez la integridad y seguridad de todas las instalaciones, resulta necesario extender el término del estado de emergencia decretado.

Así las cosas, mediante esta Orden Administrativa Conjunta se extiende por un periodo adicional de treinta (30) días calendarios, contados a partir del vencimiento del periodo previamente establecido en la Orden Administrativa Conjunta 20-19, el término del estado de emergencia decretado en el Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos en virtud de la misma.

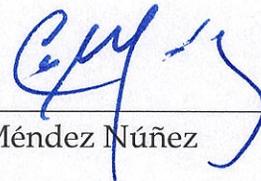
Artículo III - Vigencia

Esta Orden Administrativa Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación. Su vigencia permanecerá por treinta (30) días calendarios. No obstante, su vigencia podrá ser extendida, en caso de ser necesario, mediante Orden Administrativa Conjunta a esos efectos, promulgada por ambos Presidentes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 abril de 2020.



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico



Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico